

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de  
interés particular, se insertarán a  
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Julio de 1924.)

Núm. 3.665.

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado a instancia de don Andrés Pérez Delgado, vecino de Rubí de Bracamonte, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que partiendo, en el pueblo de Velascálvaro, de otra línea legalmente establecida por la Sociedad Hidroeléctrica de Piqueruela, sirva para el alumbrado de Rubí de Bracamonte.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto informa en el sentido de que aunque la línea ya establecida no se ajusta al proyecto está aun mejor que en él por separarse del camino que seguía y presentar menos peligro para el público, pudiendo por lo tanto accederse a lo solicitado.

3.º Que oída la Comisión provincial y el Verificador de Contadores manifiestan que puede accederse a la concesión de la autorización solicitada mediante las condiciones reglamentarias impuestas por una y otro.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas las condiciones técnicas necesarias para que con arreglo a él pueda hacerse la concesión, siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede accederse la concesión que se solicita.

3.º Que tanto por no haber solicitado el peticionario la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre predios particulares, como por derivarse la fuerza de otra línea legalmente establecida, nada ha lugar a resolver sobre estos extremos.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo y así lo acuerda acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Andrés Pérez Delgado, vecino de Rubí de Bracamonte, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la que en Velascálvaro posee la Sociedad Hidroeléctrica de Piqueruela hasta el pueblo de Rubí.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas

técnicas establecidas por el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, excepto la línea que en vez de seguir el camino que hay entre dichos dos pueblos se compondrá de dos alineaciones que tendrán su vértice en el punto de encuentro de dicho camino con la Cañada merinera.

3.º El plazo de ejecución de las obras será el de tres meses contando a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.º Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.º El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afecten a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

7.º Queda sujeta esta concesión: a la Ley de protección a la producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución; al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de igual año relativos al contrato del trabajo y a todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

8.º Antes de ponerse la línea en explotación deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de cien pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

9.º Igualmente presentará por duplicado antes de poner la línea en explotación el Reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

10.º El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 21 de Julio de 1924.

El Gobernador.

Pablo Verdeguer.

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 3.541.

## GOBERNACION

## Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento sobre población y términos municipales, se publican a continuación los modelos con arreglo a los cuales ha de confeccionarse el padrón de habitantes de los términos municipales.

Madrid, 5 de Julio de 1924.—  
El Director general, Calvo Sotelo.

Modelo número 1

AYUNTAMIENTO DE.....

HOJA NÚM.....

Empadronamiento municipal en 1.º de Diciembre de 19. (Con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.)

Distrito municipal de..... Sección..... denominada..... (En Asturias y Galicia) Parroquia de..... Nombre de la entidad de población (a)..... Barrio de..... Arrabal de..... Caserío de..... Casa o vivienda diseminada núm.....

Calle, plaza, etc..... Casa núm....., piso..... Cuarto..... Número de habitaciones..... (No se incluyan el lavadero, cocina, despensa, retrete, cuarto de baño, pasillos ni las habitaciones destinadas a almacén, oficina, tienda o taller)

Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 125 a 1.250 pesetas los que desobedecieren gravemente a la Autoridad negándose a llenar o devolver, en la forma prevenida las hojas de inscripción, o indujeren o cooperasen, a igual desobediencia por parte de otros. Serán castigados como reos de faltas, con sujeción a las leyes: 1.º Los que no dejasen en cada casa persona autorizada para devolver la hoja de inscripción, ni la entregaren a la Autoridad en el plazo señalado. 2.º Los que en la redacción de las mismas hojas faltaren a la verdad ocultándola, alterándola o cometiendo cualquier inexactitud maliciosa.

HOJA DE INSCRIPCIÓN que, para formar el Padrón municipal, presenta D....., como cabeza de familia, de todas las personas que lo forman, presentes o temporalmente ausentes que pernoctaron en su casa el día 1.º de Diciembre de 19.....

Table with 12 columns: 1. NOMBRE (Apellido, Primer, Segundo), 2. Sexo, 3. FECHA Y LUGAR DEL NACIMIENTO (Día, Mes, Año, Provincia, Ayuntamiento), 4. Nación de que es súbdito o ciudadano, 5. Estado civil, 6. Parentesco o razón de convivencia con el cabeza de familia, 7. ¿Sabe leer? ¿Sabe escribir?, 8. Ocupación principal o modo de vivir, 9. RESIDENCIA LEGAL (Ayuntamiento, Provincia), 10. Tiempo que lleva viviendo en el Ayuntamiento donde se inscribe, 11. SITIO DONDE SE HALLAN LOS AUSENTES (Ayuntamiento, Provincia), 12. Clasificación vecinal de los habitantes.

(a) Indíquese, además, si es ciudad, villa, lugar o aldea.

(b) Cuando se hayan de inscribir más individuos de los que permite esta hoja, se continuará la inscripción en otra igual, que se pedirá, al efecto, al agente repartidor, uniéndose las dos para formar una sola.

Modelo número 2

AYUNTAMIENTO..... Padrón municipal

de los vecinos y domiciliados (presentes y ausentes) y transeúntes que se inscribieron en este término el día 1.º de Diciembre de 19....

Table with 10 columns: NÚMEROS (De las hojas, De las personas de cada hoja), CALLE, PLAZA, PASADIZO, CASERIO, etc., NOMBRES Y APELLIDOS, SEXO, EDAD, SOLTERO, CASADO O VIUDO, Parentesco o razón de convivencia con el cabeza de familia, NATURALEZA (Ayuntamiento, Provincia, Nación), Profesión, Nacionalidad de los extranjeros, RESIDENCIA LEGAL (Ayuntamiento, Provincia, Nación), Tiempo que llevan en esta Ayuntamiento donde se inscribe, ¿Es ausente? ¿Es transeúnte? (Se pondrá A o T según proceda), Clasificación vecinal del habitante.

(a) Cabeza de familia, vecino, domiciliado o transeúnte.



## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.614.

## Ayuntamiento de Valladolid.

17 ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN

Año económico de 1924 a 1925

## DEUDA MUNICIPAL

Relación de las ciento veinte obligaciones amortizadas en sorteo público celebrado en el día de hoy, creadas para pago de las obras de saneamiento de la población, correspondientes a la citada anualidad.

BOLAS	Número de la bola	Serie	Número de la decena amortizada
Primera.	715	2. <sup>a</sup>	7.141 al 7.150
Segunda.	736	2. <sup>a</sup>	7.351 al 7.360
Tercera..	712	2. <sup>a</sup>	7.111 al 7.120
Cuarta...	813	2. <sup>a</sup>	8.121 al 8.130
Quinta...	586	1. <sup>a</sup>	5.851 al 5.860
Sexta....	106	1. <sup>a</sup>	1.051 al 1.060
Séptima..	676	1. <sup>a</sup>	6.751 al 6.760
Octava..	921	3. <sup>a</sup>	9.201 al 9.210
Novena..	33	1. <sup>a</sup>	321 al 330
Décima..	691	1. <sup>a</sup>	6.901 al 6.910
Décima primera	822	2. <sup>a</sup>	8.211 al 8.220
Décima segunda	575	1. <sup>a</sup>	5.741 al 5.750

Valladolid, 18 de Julio de 1924.  
—El Alcalde, *Nicolás López Serrano*.

Núm. 3.649.

## Aldea de San Miguel.

En cumplimiento a lo que previene la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos; cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen conveniente a sus intereses, bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Aldea de San Miguel, 17 de Julio de 1924.—El Alcalde, *Pedro Arribas*.

Núm. 3.650.

## Aldeamayor.

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de

hoy, ha hecho la proclamación de los Vocales electos siguientes:

## Parte real.

- D. Hipólito Ortega Ferrero  
» Fidel Martínez Picón  
» Francisco Torres Benito  
» Faustino Palencia Villa

## Parte personal.

- D. Gonzalo Olmedo Ortega  
» Antolín Sanz Toquero  
» Luciano González Rivas

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren agraviados puedan acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, de conformidad con el artículo 83 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Aldeamayor, a 20 de Julio de 1924.—El Presidente, *Leandro Prieto*.

Núm. 3.628.

## Bercero.

Don Esteban de Fuentes García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Bercero.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas del repartimiento general girado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1923-24, con inclusión de su trimestre adicional, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad durante las horas de nueve a once y de quince a dieciocho de los días 28 al 31, ambos inclusive, del mes actual.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de la Instrucción, para el servicio de la recaudación de las contribuciones, de 26 de Abril de 1900, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Bercero, a 18 de Julio de 1924.  
—El Alcalde, *Esteban de Fuentes*.

Núm. 3.617.

## Zaratán.

Para que la Junta pericial de este término pueda en su día formar los apéndices de rústica y urbana para formar después el repartimiento de la contribución de 1925 a 26, los contribuyentes así vecinos como forasteros presentarán las altas y bajas justificadas y en papel correspondiente dentro del presente mes y el de Agosto, pues pasados sin verificarlo no se admitirá ninguna.

Zaratán, 18 de Julio de 1924.  
—El Alcalde, *Sancho del Campo*.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.662.

## Zona de Reclutamiento y Reserva de Valladolid, núm. 36

Se hace saber por el presente que todos los individuos pertenecientes a la Zona de Valladolid, Caja de Recluta y Demarcación Reserva de igual denominación, desde el reemplazo de 1912 inclusive, entre los que se encuentran los exceptuados por hijos de viuda pobre, padre sexagenario, impedido y demás razones de familia; los que tienen pendientes las revisiones ante la Comisión Mixta (excepto por inutilidad física), los reclutas en Caja y con prórroga, y los individuos que con más de 8 años de servicio hayan servido bien los 3 años o solamente 2 meses en Cuerpo de Infantería, que les falte pasar alguna revista anual, pueden acogerse a los beneficios del Real decreto de amnistía, y pasar las revistas anuales en el plazo de dos meses que concede la Regla 6.<sup>a</sup> de la Real orden Circular de 8 del actual (Diario Oficial número 152), bien entendido que pasado este plazo se exigirá el cobro de las multas impuestas, y si son insolventes tendrán que sufrir la prisión subsidiaria correspondiente.

Las horas de revista serán de 10 a 14 en el edificio de esta Zona y los de los pueblos de la provincia ante los Comandantes de los Puertos de la Guardia civil.—El Comandante, *José Castro*.

Núm. 3.635.

Administración Principal de Correos de Valladolid

## ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para con-

tratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina de Medina de Rioseco y la de Toro (Zamora), y viceversa, sirviendo a Villabragima, Villagarcía, Villardefrades, Tiedra, Benafarces, Villalonso y Villavendimio, con un recorrido de cincuenta y dos kilómetros se publican para conocimiento de todos las siguientes condiciones:

El término de duración del compromiso, será el de cuatro años, bajo el tipo máximo de once mil cuarenta pesetas anuales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la ley de catorce de Febrero de 1907 sobre protección a la producción nacional y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general del Ramo, Administraciones principales de Correos de Valladolid y Zamora y subalternas de Medina de Rioseco y Toro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907.

Se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase octava en las antedichas Administraciones Principales y citadas subalternas de Medina de Rioseco y Toro, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 7 de Octubre de 1904 hasta el 25 de Agosto próximo a las diez y siete horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 30 del citado Agosto a las once horas.

## Modelo de proposición.

Don F. de T, natural de.... vecino de.... se obliga a desempeñar la conducción del correo desde la oficina del Ramo de Medina de Rioseco a la de Toro y viceversa, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de dos mil doscientas ocho pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Valladolid, 19 de Julio de 1924.  
—El Administrador principal,  
*Luis Barrio Falenciano*.

238

Imprenta del Hospicio provincial